

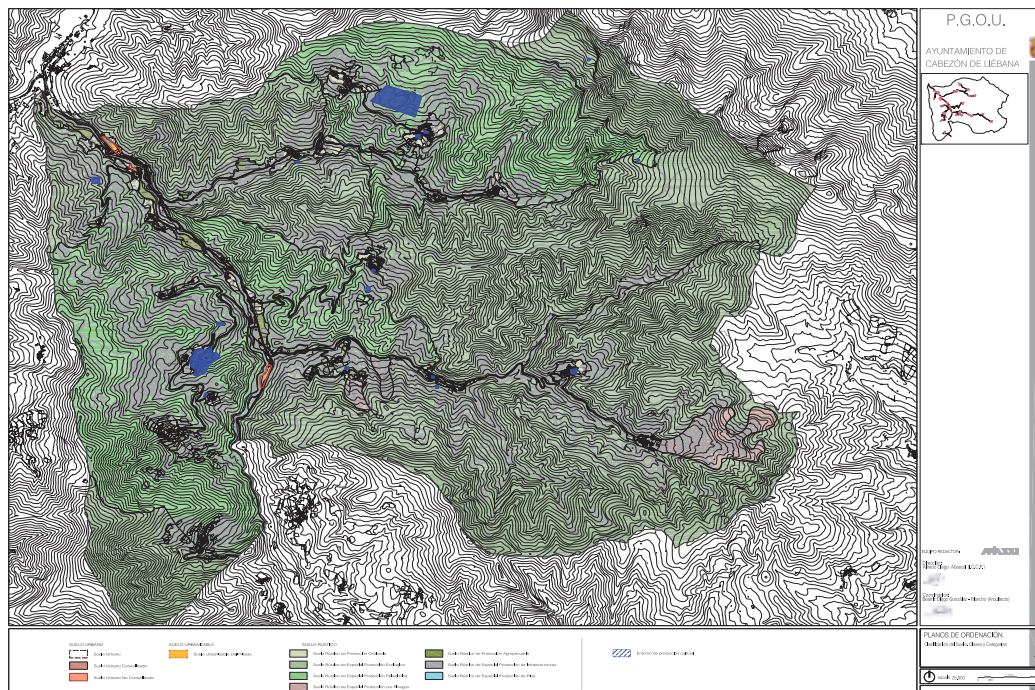
MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

A este hecho, hay que añadir la posibilidad de una gestión del suelo factible a las posibilidades de tramitación urbanística de un municipio como Cabezón de Liébana. Este hecho debe de implicar una normativa clara, concisa y sencilla, que en parte hereda de la Delimitación Gráfica de Suelo Urbano vigente y que se extiende a otras ordenanzas relativas a situaciones preexistentes, de nuevos desarrollos urbanísticos tanto en Suelo Urbano como en Suelo Urbanizable Delimitado, como del área productiva y que también hacen referencia a Espacios Libres, Equipamientos y Aparcamientos.

Todos estos factores que inciden en el desarrollo, redacción y aprobación de un Plan General de Ordenación Urbana (clasificación del suelo, actuaciones previstas, gestión del suelo, normativa), hay que añadirle una Memoria de Sostenibilidad Económica que demuestre que todos los aspectos planteados en la ordenación tienen validez económica, es decir, que sean viables para las arcas municipales.

Esta viabilidad no debe de establecer unos grandes beneficios para el ente municipal sino que debe de constituir una balanza de ingresos y gastos acordes con las propuestas realizadas.

Como conclusión final, se establece una Memoria de Ordenación o Memoria Justificativa como elemento fundamental de contenido de un Plan General de Ordenación Urbana, que tiene como objetivo final el plasmar una ordenación del territorio municipal que cumpla con los requisitos legales establecidos por la jurisprudencia urbanística y sectorial, que atienda a las políticas urbanizadoras de la corporación municipal, a ciertas aspiraciones individuales en forma de sugerencias, todo ello bajo una perspectiva ambiental y un desarrollo sostenible.



CVE-2013-12456